

RESOLUCIÓN No. 2360 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Ley 100 de 1993, Decreto 111 de 1996, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, y que es derecho irrenunciable de todas las personas ✓
2. Que, el artículo 53 ibidem consagra los principios mínimos fundamentales del trabajo, entre ellos la protección especial al trabajador, la garantía de la seguridad social, la estabilidad en el empleo y la remuneración mínima, vital y móvil, por lo cual se impone al empleador la obligación de efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en favor de sus trabajadores. ✓
3. Que, la Corte Constitucional, mediante reiterada jurisprudencia (entre otras, Sentencias C-230 de 1998, C-177 de 1998 y T-456 de 2000), ha señalado que el derecho a la seguridad social es imprescriptible, en tanto constituye un derecho fundamental orientado a la protección de la dignidad humana y al amparo del mínimo vital de los trabajadores y sus familias. ✓
4. Que, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás componentes del sistema de Seguridad Social Integral constituyen obligaciones de cumplimiento obligatorio e ineludible para todas las entidades y empleadores, y su omisión genera un incumplimiento que debe ser subsanado, por cuanto la obligación de efectuar los aportes no se extingue por el paso del tiempo. ✓
5. Que, el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 establece que todos los afiliados y empleadores durante la vigencia de la relación laboral deben realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Pensiones con base al salario que estos devengan; con el fin de garantizar su cobertura frente a los riesgos de invalidez, vejez y muerte. ✓
6. Que, el artículo 23 de la norma ibidem establece que los aportes al sistema pensional que no se consignen dentro de los plazos señalados generarán un interés moratorio a cargo del empleador, de modo que los pagos realizados de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo legal, conllevan la obligación de pagar dichos intereses. ✓



RESOLUCIÓN No. 2360 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

7. Que, de acuerdo con la definición doctrinal basada en el marco normativo y jurisprudencial colombiano, la deuda real en pensiones es el valor cierto, determinado y comprobable que un empleador (público o privado) adeuda al Sistema General de Pensiones por concepto de aportes no realizados o incompletos durante la relación laboral de un trabajador, cuando existe plena prueba del vínculo laboral y del salario devengado. En otras palabras, es la obligación efectiva y exigible que tiene el empleador de pagar los aportes omitidos, con base en información verificable (tiempo laborado, remuneración, régimen y porcentaje de cotización vigente)./
8. Que, efectuada la verificación en el Portal Web del Aportante (PWA) de COLPENSIONES, se pudo evidenciar que existen planillas de aportes a pensión, que fueron pagadas por el Departamento de Arauca de manera extemporánea, las cuales a la fecha reportan mora, resultando necesario normalizar la cartera y proceder con su pago, las cuales se relacionan a continuación: /

No.	Planilla pagada extemporáneamente	Fecha límite de pago (Decreto 1406 de 1999)[1]	Fecha de pago por parte del Departamento	Valor para pagar a corte 21 de mayo de 2026
1	JULIO DE 1996	5/04/2002	21/05/2026	\$ 1.961.500
2	AGOSTO DE 1996	7/02/2003	21/05/2026	\$ 1.514.400
3	AGOSTO DE 1996	7/03/2003	21/05/2026	\$ 153.700
4	AGOSTO DE 1996	7/04/2003	21/05/2026	\$ 453.500
5	SEPTIEMBRE DE 1996	7/07/2003	21/05/2026	\$ 19.900
6	NOVIEMBRE DE 1996	8/08/2003	21/05/2026	\$ 1.292.800
7	DICIEMBRE DE 1996	5/09/2003	21/05/2026	\$ 153.400
8	MAYO DE 1997	7/10/2003	21/05/2026	\$ 62.300
9	DICIEMBRE DE 1997	6/01/2004	21/05/2026	\$ 154.000
10	ENERO DE 1998	8/02/2005	21/05/2026	\$ 609.231
11	MAYO DE 2001	8/03/2005	21/05/2026	\$ 46.900
12	JULIO DE 2001	8/09/2005	21/05/2026	\$ 135.000
13	SEPTIEMBRE DE 2002	10/10/2006	21/05/2026	\$ 52.100
14	MARZO DE 2004	8/03/2007	21/05/2026	\$ 1.236.700
15	JUNIO DE 2004	6/08/2007	21/05/2026	\$ 51.600
16	JUNIO DE 2006	6/06/2012	21/05/2026	\$ 2.007.700
17	AGOSTO DE 2006	6/08/2012	21/05/2026	\$ 146.300
18	JULIO DE 2007	6/09/2012	21/05/2026	\$ 68.400



RESOLUCIÓN No. 2360 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

19	AGOSTO DE 2012	0/01/1900	21/05/2026	\$ 7.400
20	NOVIEMBRE DE 2012	0/01/1900	21/05/2026	\$ 23.400
21	DICIEMBRE DE 2012	0/01/1900	21/05/2026	\$ 16.500
22	JULIO DE 2013	0/01/1900	21/05/2026	\$ 257.500
23	OCTUBRE DE 2014	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.110.300
24	NOVIEMBRE DE 2014	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.104.900
25	DICIEMBRE DE 2014	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.098.000
26	ENERO DE 2015	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.092.100
27	FEBRERO DE 2015	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.086.400
28	MARZO DE 2015	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.079.500
29	ABRIL DE 2015	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.073.500
30	MAYO DE 2015	0/01/1900	21/05/2026	\$ 1.376.100
31	SEPTIEMBRE DE 2016	0/01/1900	21/05/2026	\$ 6.700
32	ENERO DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 7.437.800
33	FEBRERO DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 7.028.100
34	MARZO DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 6.598.300
35	ABRIL DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 6.225.500
36	MAYO DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 5.844.500
37	JUNIO DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 5.434.100
38	JULIO DE 2017	0/01/1900	21/05/2026	\$ 3.833.600
VALOR PARA PAGAR: SESENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE.				\$ 61.853.631

9. Que, al pagarse los aportes de manera incompleta, quedaron saldos pendientes de pago y sobre los mismos, se han generado intereses a través del tiempo y hasta la fecha inclusive, los cuales requieren saldarse.
10. Que, el valor de cada planilla ha sido consultado y determinado de conformidad con la liquidación que arroja el aplicativo de COLPENSIONES (AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL), el cual contempla tanto el capital adeudado (saldo pendiente) por el pago extemporáneo de las planillas, como los intereses moratorios causados desde la fecha de pago.



RESOLUCIÓN No. 2360 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

11. Que, hace parte integral del presente acto administrativo, el memorando No. 061 del 28 de abril de 2026, suscrito por la Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del cual, solicita adelantar el trámite de pago de APORTES PENSIONALES (extemporáneos más intereses) DEUDA REAL, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de los aportes pensionales pendientes de pago, correspondientes a las planillas que a continuación se relacionan, así como los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las mismas, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en cuantía de SESENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 61.853.631) M/CTE, así: ✓

No.	Planilla pagada extemporáneamente	No. referencia de pago	Fecha límite de pago (Decreto 1406 de 1999)	Fecha de pago por parte del Departamento	Valor a pagar corte 21 de mayo de 2026	Valor para pagar por CAPITAL	Valor a pagar INTERESES DE MORA
1	JULIO DE 1996	04226000119196	9/07/1996	21/05/2026	\$ 1.961.500 ✓	\$ 225.300 ✓	\$ 1.736.200 ✓
2	AGOSTO DE 1996	04226000119201	9/08/1996	21/05/2026	\$ 1.514.400 ✓	\$ 174.300 ✓	\$ 1.340.100 ✓
3	AGOSTO DE 1996	04226000119204	10/09/1996	21/05/2026	\$ 153.700 ✓	\$ 17.700 ✓	\$ 136.000 ✓
4	AGOSTO DE 1996	04226000119209	10/09/1996	21/05/2026	\$ 453.500 ✓	\$ 52.200 ✓	\$ 401.300 ✓
5	SEPTIEMBRE DE 1996	04226000119211	8/10/1996	21/05/2026	\$ 19.900 ✓	\$ 2.300 ✓	\$ 17.600 ✓
6	NOVIEMBRE DE 1996	04226000119226	9/12/1996	21/05/2026	\$ 1.292.800 ✓	\$ 149.700 ✓	\$ 1.143.100 ✓
7	DICIEMBRE DE 1996	04226000119235	10/01/1997	21/05/2026	\$ 153.400 ✓	\$ 17.800 ✓	\$ 135.600 ✓
8	MAYO DE 1997	04226000119652	9/06/1997	21/05/2026	\$ 62.300 ✓	\$ 7.300 ✓	\$ 55.000 ✓
9	DICIEMBRE DE 1997	04226000119677	12/01/1998	21/05/2026	\$ 154.000 ✓	\$ 18.300 ✓	\$ 135.700 ✓
10	ENERO DE 1998	04226000119687	9/02/1998	21/05/2026	\$ 609.231 ✓	\$ 86.800 ✓	\$ 522.431 ✓
11	MAYO DE 2001	04226000119765	8/06/2001	21/05/2026	\$ 46.900 ✓	\$ 6.100 ✓	\$ 40.800 ✓
12	JULIO DE 2001	04226000119767	9/08/2001	21/05/2026	\$ 135.000 ✓	\$ 17.600 ✓	\$ 117.400 ✓
13	SEPTIEMBRE DE 2002	04226000119771	8/10/2002	21/05/2026	\$ 52.100 ✓	\$ 7.000 ✓	\$ 45.100 ✓
14	MARZO DE 2004	04226000119780	8/04/2004	21/05/2026	\$ 1.236.700 ✓	\$ 173.700 ✓	\$ 1.063.000 ✓
15	JUNIO DE 2004	04226000119785	8/07/2004	21/05/2026	\$ 51.600 ✓	\$ 7.300 ✓	\$ 44.300 ✓
16	JUNIO DE 2006	04226000119792	11/07/2006	21/05/2026	\$ 2.007.700 ✓	\$ 301.600 ✓	\$ 1.706.100 ✓
17	AGOSTO DE 2006	04226000119808	8/09/2006	21/05/2026	\$ 146.300 ✓	\$ 22.100 ✓	\$ 124.200 ✓

RESOLUCIÓN No. 2360 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

18	JULIO DE 2007	04226000120642	8/08/2007	21/05/2026	\$ 68.400	\$ 10.700	\$ 57.700
19	AGOSTO DE 2012	04226000119811	6/09/2012	21/05/2026	\$ 7.400	\$ 1.500	\$ 5.900
20	NOVIEMBRE DE 2012	04226000119814	6/12/2012	21/05/2026	\$ 23.400	\$ 4.800	\$ 18.600
21	DICIEMBRE DE 2012	04226000119816	8/01/2013	21/05/2026	\$ 16.500	\$ 3.400	\$ 13.100
22	JULIO DE 2013	04226000119817	6/08/2013	21/05/2026	\$ 257.500	\$ 55.100	\$ 202.400
23	OCTUBRE DE 2014	04226000119820	7/11/2014	21/05/2026	\$ 1.110.300	\$ 258.000	\$ 852.300
24	NOVIEMBRE DE 2014	04226000119823	4/12/2014	21/05/2026	\$ 1.104.900	\$ 258.000	\$ 846.900
25	DICIEMBRE DE 2014	04226000119825	7/01/2015	21/05/2026	\$ 1.098.000	\$ 258.000	\$ 840.000
26	ENERO DE 2015	04226000120379	6/02/2015	21/05/2026	\$ 1.092.100	\$ 258.000	\$ 834.100
27	FEBRERO DE 2015	04226000120651	6/03/2015	21/05/2026	\$ 1.086.400	\$ 258.000	\$ 828.400
28	MARZO DE 2015	04226000120655	8/04/2015	21/05/2026	\$ 1.079.500	\$ 258.000	\$ 821.500
29	ABRIL DE 2015	04226000120659	7/05/2015	21/05/2026	\$ 1.073.500	\$ 258.000	\$ 815.500
30	MAYO DE 2015	04226000119692	4/06/2015	21/05/2026	\$ 1.376.100	\$ 332.500	\$ 1.043.600
31	SEPTIEMBRE DE 2016	04226000120665	6/10/2016	21/05/2026	\$ 6.700	\$ 1.800	\$ 4.900
32	ENERO DE 2017	04226000120661	6/02/2017	21/05/2026	\$ 7.437.800	\$ 2.050.500	\$ 5.387.300
33	FEBRERO DE 2017	04226000120673	9/03/2017	21/05/2026	\$ 7.028.100	\$ 1.951.900	\$ 5.076.200
34	MARZO DE 2017	04226000120675	11/04/2017	21/05/2026	\$ 6.598.300	\$ 1.847.100	\$ 4.751.200
35	ABRIL DE 2017	04226000120683	10/05/2017	21/05/2026	\$ 6.225.500	\$ 1.755.000	\$ 4.470.500
36	MAYO DE 2017	04226000120686	9/06/2017	21/05/2026	\$ 5.844.500	\$ 1.659.700	\$ 4.184.800
37	JUNIO DE 2017	04226000120689	12/07/2017	21/05/2026	\$ 5.434.100	\$ 1.555.600	\$ 3.878.500
38	JULIO DE 2017	04226000120646	10/08/2017	21/05/2026	\$ 3.833.600	\$ 1.105.200	\$ 2.728.400
VALOR TOTAL: SESENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE.					\$ 61.853.631	\$ 15.427.900	\$ 46.425.731

PARÁGRAFO: Este pago solo se podrá realizar el día 21 de mayo de 2026, toda vez que los valores ordenados fueron determinados con corte de pago en dicha fecha. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor reconocido será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, Certificados de Disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación: ✓

CDP	PLANILLA	VALOR CDP
	Julio de 1996	1.961.500
	Agosto de 1996	1.514.400
	Agosto de 1996	153.700
	Agosto de 1996	453.500



RESOLUCIÓN No. 2360 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

2026-01302	Septiembre de 1996	19.900
	Noviembre de 1996	1.292.800
	Diciembre de 1996	153.400
	Mayo de 1997	62.300
	Diciembre de 1997	154.000
	Enero de 1997	609.231
	Mayo de 2001	46.900
	Julio 2001	135.000
	Septiembre de 2002	52.100
	Marzo de 2004	1.236.700
	Junio de 2004	51.600
	Junio de 2006	2.007.700
	Agosto de 2006	146.300
	Julio de 2007	68.400
	Agosto de 2012	7.400
	Noviembre de 2012	23.400
	Diciembre de 2012	16.500
	Julio de 2013	257.500
	Octubre de 2014	1.110.300
	Noviembre de 2014	1.104.900
	Diciembre de 2014	1.098.000
	Enero de 2015	1.092.100
	Febrero de 2015	1.086.400
	Marzo de 2015	1.079.500
	Abril de 2015	1.073.500
	Mayo de 2015	1.376.100
	Septiembre de 2016	6700
	Enero de 2017	7.437.800
	Febrero de 2017	7.028.100
	Marzo de 2017	6.598.300
Abril de 2017	6.225.500	
Mayo de 2017	5.844.500	
Junio de 2017	5.434.100	
Julio de 2017	3.833.600	
TOTAL:	61.853.631	

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por el medio más expedito a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez efectuado el pago, la Secretaría General y Desarrollo Institucional, remitirá los soportes de pago a COLPENSIONES, solicitando la aplicación de este; situación que deberá ser verificada por parte del funcionario competente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 2360 2026

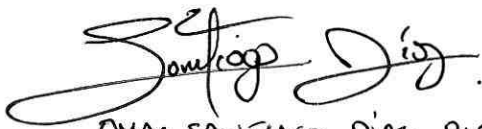
POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES A PENSIÓN (DEUDA REAL) POR DIFERENCIAS EN LOS APORTES EFECTUADOS, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través de funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca (Arauca) a los 07 MAY 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

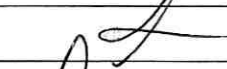

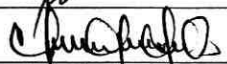


OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAM
GOBERNADOR (C) RES. 2310/26.

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca



ÁNDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboro:	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ	TECNICO AUXILIAR	
Revisó Aspectos Técnicos:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TECNICO OPERATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARBELL YOLIMA MENDOZA	ASESORA LEGAL Y JURÍDICA DE DESPACHO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			